



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1014-2018/MPS-GDEL

Sullana, 12 de Noviembre del 2018.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 28741 de fecha 11/09/18, presentado por Don: **PERCY VALVERDE GIRON, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES "LOS ORIGINALES" SRL**, con RUC N° 2048414141925, con domicilio legal en calle Lambayeque cdra N°1 Bellavista-Sullana, mediante el cual solicita **REGULARIZACION DE PERMISO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO**, en amparo a lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente administrativo del visto, presentado por Don: **PERCY VALVERDE GIRON, Gerente General** de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "LOS ORIGINALES" SRL**, con RUC N° 2048414141925 con partida electrónica N°11003945 del Registro de Personas Jurídicas, mediante el cual solicita **REGULARIZACION DE PERMISO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO**, en amparo a lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS, atendiendo a que con Resolución Gerencial N° 0652-2013/MPS-GDEL de fecha 04.06.2013, se resuelve: declarar procedente el Permiso de Operación, a fin de que cubra la ruta Bellavista-CP El Chilaco Pelados y anexos del Alto chira y viceversa con una vigencia al 31.12.2014 con una flota vehicular de 04 unidades.

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS de fecha 07/04/17, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que en su Ítems 13.27, prescribe el procedimiento administrativo sobre **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO DE VEHICULOS MAYORES**.

Que, visto, revisado y analizado el expediente administrativo referenciado, se advierte lo siguiente: A) Que, el administrado ha cumplido con presentar todos y cada uno de los requisitos señalados en el procedimiento administrativo contemplado en el TUPA de la MPS. B) Que, con Resolución Gerencial N° 0652-2013/MPS-GDEL de fecha 04.06.2013, se resuelve declarar procedente el Otorgamiento de Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transportes de Pasajeros urbano e Interurbano y con una flota de 04 unidades vehiculares.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, en concordancia con la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo II del TITULO Preliminar, prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 58 prescribe: La iniciativa Privada es libre, se ejerce en una economía social de mercado, y los artículos 59 y 61, se





///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1014-2018/MPS-GDEL

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 195, numeral 8, prescribe: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Decreto Legislativo N° 651, artículo 2 prescribe: Declárese el libre acceso a las rutas del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, autorizados por los Consejos Provinciales y, en consecuencia, elimínense todas las restricciones administrativas y legales que se contrapongan a esta disposición.

Que, el Decreto Supremo N° 017-20009-MTC, artículo 3, numeral 3.66 prescribe: El servicio de transporte de ámbito Provincial es aquel que se realiza para trasladar persona exclusivamente al interior de una provincia.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 20, prescribe: Las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular, de ámbito nacional, regional y provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 25, numeral 25.14 prescribe: Que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta cinco (05) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 59, numeral 1 prescribe: El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 60, numeral 60.1.5 prescribe: El transportista podrá solicitar en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad del servicio autorizado

Que, el decreto Supremo N°017-2009/MTC, tipifica que las autorizaciones para prestación del servicio de transporte en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de 10 años.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 65, numeral 65.2 prescribe: La autoridad competente aprobará el pedido de habilitación vehicular mediante la resolución correspondiente.

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS se aprueba la Ordenanza Municipal que regulariza el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en la provincia de Sullana, el mismo que establece un plazo de **noventa (90) días** calendario,





///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1014-2018/MPS-GDEL de fecha 12.11.2018.

inhabilitadas o en proceso de inhabilitación y que no hayan renovado su permiso de operación oportunamente pero vienen prestando el servicio de transporte ininterrumpidamente, soliciten y se les otorgue la renovación del mismo regularizando su situación jurídica, (Registro Vehicular, Tarjeta de Circulación y Renovación de Permiso de Operación) ... (...).

Que, la Ordenanza Municipal 014-2012/MPS, artículo primer establece el cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transportes de personas.

Que, con Informe N°355-2018/MPS-GDEL-SG.TySV-LACM, el servidor municipal Luis Alberto Castillo Merino, declara procedente lo solicitado por el administrado.

Que, con Informe N°565-2018/MPS-GDEL-SG.TySV, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, opina por la procedencia de lo solicitado.

Que, con Informe N°026-2018/MPS-GM-GDEL-Kmcr, emitido por la Inspectora Técnica de Transportes Kathia Cera Ruíz quien manifiesta, que la Empresa de Transportes LOS ORIGINALES SRL, actualmente **viene prestando servicio de transporte.**

Que, con Informe N°001-2018/MPS-GDEL-MCM de fecha 07.11.2018, emitido por la Abog. Corina Mabel Calle Mauricio, que revisado y analizado el expediente de la referencia el administrado no ha cumplido con el pago correspondiente que corresponde **Item 13.27 RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN**, así mismo ha **sustituido las unidades vehiculares sin autorización de la Municipalidad de Sullana y sin tener vigente el permiso de operación**, sugiriendo que previa verificación de las tarjetas de circulación, se debe otorgar **primeramente: la Regularización del Permiso de Operación de acuerdo a la flota vehicular que se encuentra en la Resolución N°0652-2013/MPS-GDEL** y posteriormente solicite la sustitución de flota vehicular siempre y cuando realice el pago que corresponde de acuerdo al TUPA vigente antes señalado.

Que con Oficio N°281-2018/MPS-GM-GDEL, se le notifica al administrado **para que cumpla con el pago correspondiente Item 13.27 RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN.** El administrado con fecha 09 de Noviembre del 2018 **procede a cancelar según recibo de sección caja N°201800076958 la suma de s/159.60 soles por concepto de REGULARIZACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN.**

Que con proveido N°0842-2018/MPS-GDEL, se opina por la procedencia de lo solicitado, respecto a la Regularización del Permiso de Operación.

Que, estando a lo informado por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial,





///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1014-2018/MPS-GDEL del 12.11.2018

Municipal N° 006-2017/MPS-A, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS y en virtud a la facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0269-2016/MPS-A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por Don: **PERCY VALVERDE GIRON, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES "LOS ORIGINALES" SRL**, respecto a la **REGULARIZACION DE PERMISO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO**, en amparo a lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Precisar, que las unidades vehiculares autorizadas para prestar el Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros para cubrir la ruta Bellavista-CP El Chilaco Pelados y anexos del Alto chira y viceversa.

- 1). - P1U-012 2). -P1J-328. 3). -SIL-165. 4). -SC-5740.

ARTÍCULO TERCERO: Precisar, que el recorrido de las cuatro (04) unidades vehiculares será el siguiente:

Recorrido de Origen: Calle Lambayeque cdra. Uno, derecha Transversal Morropon, Izquierda calle Loreto, hasta llegar el cruce de carretera La Tina, pasando por el Centro Poblado Chilaco Pelado y anexos del Alto Chira.

Recorrido de Retorno: Anexos del Alto Chira C.P. Chilaco Pelados hasta llegar a la carretera La Tina, llegando hasta la calle puno, derecha transversal morropón, izquierda calle Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer, la prohibición de utilizar la vía pública como paradero o terminal; en cualquier índole o denominación; bajo responsabilidad de revocar el Permiso de Operación.

ARTICULO QUINTO: Precisar, que el punto de origen y destino referido en el artículo tercero se otorga provisionalmente hasta que entre en vigencia el Plan Regulador de Rutas y/o disposición contraria a esta.

ARTÍCULO SEXTO: Precisar, que el horario establecido para prestar el servicio es el siguiente:

- Horario Diurno : Desde las 8:00 am a 7:00 pm.
Horario Nocturno : Desde las 7:00 pm a 06:00 am (dos unidades como mínimo)





///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1014-2018/MPS-GDEL del 12.11.2018.

ARTICULO SEPTIMO: Determinar, que la vigencia de la presente autorización rige hasta el **11 de Noviembre del 2028**, quedando prohibido cualquier incremento de flota o modificación de ruta y paradero sin la debida autorización por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTICULO OCTAVO: Precisar, que la empresa en referencia está en la obligación de solicitar la renovación del permiso de operación dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al vencimiento de su autorización, de manera que exista continuidad entre la que vence y su renovación, así mismo, en caso de incumplimiento a lo establecido, será sancionado con la suspensión del permiso de operación.

ARTICULO NOVENO: Encargar, el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTICULO DECIMO: Disponer la publicación de la presente resolución en el porral web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local

c.c.
Archivo,
Interesado,
GSCyGRD - SG.CM - UFeIM.
SG.TySV y Otros.
Folios : van 70